

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.603

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1182 y 1183 de 14 y 15 de Mayo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Consular

Resolución N° 1777-A de 28 de Abril de 1948, por la cual se reconoce a un encargado de un servicio consular.

Resolución N° 1777-B de 28 de Abril de 1948, por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

Resolución N° 1777-C de 30 de Abril de 1948, por la cual se reconoce a un Cónsul.

Resoluciones Nos. 1778 y 1779 de 8 de Mayo de 1948, por la cual se expiden Cartas de Naturaleza.

Resoluciones Nos. 1780 de 4 de Mayo, 1781 y 1782 de 8 de Mayo de 1948, por la cual se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 82 de 26 de Abril de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se expide un título.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1671 de 10 de Mayo de 1948, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

Resolución N° 1672 de 10 de Mayo de 1948, por el cual se cancelan definitivamente una patente y una inscripción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 450 de 11 de Mayo de 1948, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 451 y 452 de 11 de Mayo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 455 de 12 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 72 de 4 de Marzo de 1948, por la cual se revoca una resolución.

Resolución N° 73 de 11 de Marzo de 1948, por la cual se autoriza la inscripción de una candidatura.

Resolución N° 74 de 11 de Marzo de 1948, por la cual se reconoce a unos candidatos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ALUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1182

(DE 14 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Graciela Arosemena de Moreno, Canciller de segunda categoría, en reemplazo del señor Ricardo Vos, quien renunció el cargo.

Parágrafo: La señora Arosemena de Moreno prestará sus servicios en el Consulado de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

DECRETO NUMERO 1183

(DE 15 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Graciela Alvarado Chevalier, Canciller Honorario

del Consulado de Panamá en San Diego, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

RECONOCESE A UN ENCARGADO DE UN SERVICIO CONSULAR

RESOLUCION NUMERO 1777-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 1777-A.—Panamá, 28 de abril de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Paulo G. Hasslocher, Ministro del Brasil en Panamá, en comunicación N° 9, de 27 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Dr. Vicente Paulo Gatti como Encargado del Servicio Consular de la Legación del Brasil en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Dr. Vicente Paulo Gatti como Encargado del Servicio Consular de la Legación del Brasil en Panamá, expídasele el Exequitur del estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Gatti las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Belleno de Barrera.—Tel. 2547 y 2455-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 55
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JACINTO LOPEZ Y LEON.**RECONOCESE A UN VICECONSUL****RESOLUCION NUMERO 1777-B**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1777-B.—Panamá, 29 de abril de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Alberto Boyd, Cónsul de Bolivia en Panamá, en comunicación de 23 del mes en curso, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor James Boyd como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor James Boyd como Vicecónsul de Bolivia en Panamá, expídasele el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Boyd las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JACINTO LOPEZ Y LEON.**RECONOCESE A UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 1777-C**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Departamento Consular.—Resolución número 1777-C.—Panamá, 30 de abril de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Pablo F. Constanzo Escobar, Ministro de la República Argentina en Panamá, en comunicación de 21 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Pascual Estanislao Capano como Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Pascual Estanislao Capano como Cónsul de la República Argentina en la ciudad de Panamá, expídasele el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Capano las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JACINTO LOPEZ Y LEON.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1778**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1778.—Panamá, mayo 3 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Edmond Mattaden, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Edmond Mattaden.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JACINTO LOPEZ Y LEON.**RESOLUCION NUMERO 1779**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1779.—Panamá, mayo 3 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio Antonio Ibáñez, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Julio Antonio Ibáñez.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1780

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1780.—Panamá, mayo 4 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Oreste Cabredo Cango, natural del Perú, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Oreste Cabredo Cango.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1781

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1781.—Panamá, mayo 5 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Pugliese Donato, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Pugliese Donato.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1782

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1782.—Panamá, mayo 6 de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Antonio Noriega B., natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Antonio Noriega B.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 26 de Abril de 1948.

Vistos:

Ingres a este despacho, por segunda vez, el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de solicitud presentada por el señor Sebastián González, de generales conocidas en este negocio, para que se le adjudique, en compra-venta, un globo de terreno denominado "La Caracucha", ubicado en el distrito de Las Tablas, a la que recayó la resolución N° 39, de 5 de Septiembre del año último, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras de Los Santos, por medio de la cual se procede a la adjudicación solicitada, y se remite a esta Sección en consulta.

El mencionado terreno tiene una extensión superficial de ocho hectáreas ocho mil novecientos metros cuadrados (8 Hts. 8900 M2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Perales al Pozo; Sur, camino de Las Palmitas Chiquitas; Este, terreno de Juan Barrios, de Cecilio Cedeño y camino a Montero-Las Palmitas; y Oeste, Quebrada Chabela, terrenos de Cecilio y Maximino Cedeño, y de Miguel Espino.

Consta en las presentes diligencias, según las declaraciones recibidas, que el peticionario adquirió los derechos posesorios de este terreno, por compra que hizo de los mismos, al señor

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los once (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

Manuel de Jesús Espino, como su antiguo ocupante, desde hace más de veinte años.

En cuanto a la tramitación dada a este negocio, se tiene en cuenta que el inferior ha llenado cada uno de los requisitos señalados en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 1º de la ley 52 de 1938.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución antes mencionada, y autorizar que se expida título de propiedad, en compra, del terreno descrito, a nombre de Sebastián González, de generales conocidas, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE**RESUELTO NUMERO 1671**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1671.—Panamá, mayo 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Esso Standard Oil (C.A.), S. A.", ha solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley

54 de 1926, una nueva Patente Permanente a favor de la nave nacional denominada "Avila", por razón de su cambio de nombre a "Esso El Salvador",

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2227-48, de 27 de abril de 1948, a favor de la nave "Avila" de propiedad de "Esso Standard Oil (C.A.), S.A.".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Avila", con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave lleva ahora el nombre de "Esso El Salvador".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES,
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE****RESUELTO NUMERO 1672**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1672.—Panamá, mayo 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 159, de 31 de marzo de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Macedonia" por haber sido transferida al Registro de Irlanda.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Macedonia" del porte de 301.14 toneladas netas, 811.38 toneladas brutas, propiedad de "Compañía Marítima Mensabé Limitada", de casco de acero, y construida por Harland & Wolff, de Belfast, Irlanda.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar definitivamente la Patente Permanente de Navegación N° 1756 de 15 de julio de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 202, Asiento 1 del Registro de Naves, correspondiente a la nave "Macedonia".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES,
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano & Compañía Ltda., sociedad organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en la calle Cangallo 2933, Buenos Aires, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada Compañía, que consiste en una etiqueta cuya descripción es la siguiente: una etiqueta rectangular dividida en dos secciones: la de abajo, o sea la de mayor tamaño dice lo siguiente: "Vermouth Medaglie D'Or Milano 1881, Bordeaux 1882. Unico premiato con Diploma D'Onore Torino 1884". Después dice "Francesco Cinzano e Com" y luego, "Provviri Delle Reali Case D'Italia e Portogallo—Torino".



no". Arriba de lo descrito se destacan los escudos reales italianos y portugueses: en las cuatro esquinas se ven las medallas obtenidas en las exposiciones "Industrial", Ex. Italiana", de "Londres 1862" y "Firenze 1861". Unen estas medallas y los escudos citados dibujos de fantasía que forman marco a la etiqueta. En el rectángulo superior de la etiqueta se lee lo siguiente: "Industria Argentina de la Soc. Anon. Francesco Cinzano & Cia. Ltda." "Única concesionaria para las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay" y a continuación está la firma "Francesco Cinzano e Co.", con una rúbrica, leyéndose a la derecha "Buenos Aires Cangallo 2901 71, y a la izquierda "Torino C. V. Emanuele 56."

La marca cuyo registro se solicita ampara y distingue el Vino Vermouth que produce y vende la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional, según consta en la copia del Título de Marca N° 207.384, expedido por el Comisario de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Comercio y de Agricultura de Buenos Aires, República Argentina, el día 16 de marzo de 1943.

La marca se adhiere o se fija por cualquier

procedimiento legal a los envases que contienen el producto que distingue.

Acompaño esta solicitud con los siguientes documentos: a) Copia del Título de Marca a que he hecho referencia. b) Comprobante de haberse pagado el impuesto respectivo. c) Seis ejemplares de la marca litografiada. d) Un elisé de la marca. e) El poder que me otorga la peticionaria para representarla en este acto, y su declaración de que ella es la dueña de la marca.

Panamá, abril 17 de 1948.

Ernesto Méndez.
Cédula N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de José Robert Mestre, de Sitges, Barcelona, España, de una marca de fábrica consistente en la figura de una botella, en la que se ven las palabras



La marca sirve para distinguir vinos, y se usa en España desde el 27 de marzo de 1944. Se muestra en cualquier tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un elisé. El poder figura en la solicitud de la marca "Bodegas J. Robert—Sitges".

Panamá, 18 de diciembre de 1947.

E. Jaramillo Arizá.
Cédula N° 11-10128.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Harley-Davidson Motor Company, coconstituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de las palabras



en una barra transversal en combinación con un escudo, según aparece en la etiqueta adherida al margen de la presente.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional del país de origen y en el comercio de la República de Panamá desde el año de 1910, y sirve para amparar y distinguir en el comercio motocicletas.

La marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren directamente a los mismos o de otro modo reproduciéndola tanto en los productos mismos como en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 271.164 de mayo 27 de 1930; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Planters Nut & Chocolate Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 632 South Main Street, Ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la

palabra



es decir, de la figura caprichosa de un hombre con cuerpo de maní, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1916, y sirve para amparar y distinguir en el comercio maní en barras. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los forros o envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 121.818 de mayo 23 de 1918, renovado por veinte años contados desde mayo 28 de 1938; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Planters Nut & Chocolate Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 632 South Main Street, Ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1916,

y sirve para amparar y distinguir en el comercio maní tostado, maní crudo, maní salado, manteca de maní, harina de maní, confitura de dulce y maní, a saber barras de confite de maní, maní chocolateado, y barras de confite de maní chocolateadas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 322.461 de marzo 5 de 1935; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Todd Shipyards Corporation (División de Equipo de Combustión), constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Elmhurst, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 1° de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio generadores y aplicadores de neblina artificial y generadores y aplicadores de neblina insecticida. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 435.175 de diciembre 30 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RACOR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cambiavías, ejas de manobras de cambiavía, bastidores de cambiavías, y piezas de los mismo (de la Clase 23, de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas a las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a sus productos desde septiembre de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1923, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos marcándola directamente en o sobre el metal del cual se componen los productos, o estampando de otro modo reproduciendo la marca directamente sobre los productos, o adhiriéndoles una placa que lleva la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de Ramapo Ajax Corporation, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a The American Brake Shoe and Foundry Company, de Delaware, que luego cambió su nombre a American Brake Shoe Company, todo lo cual consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) Certificado de registro de marca de fábrica en los Estados Unidos número 173.737 de octubre 2 de 1923, válido por 20 años con anotación de renovación en 1943; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un ejemplar para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración firmada del Secretario Ayuntamiento.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

METHISCHOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde febrero 19 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un producto terapéutico consistente de metionina, cholina, e inositol, para ser usado en el tratamiento del hígado tanto en seres humanos como en animales. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 435.024 de diciembre 9 de 1947; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Vi-Syneral", consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, abril 21 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Antonio Ruiz Aguilera, colombiano, industrial, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en

la República de Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la denominación

PILDORAS HERMOSINA

para usarla sola o en combinación de figuras, signos o dibujos, en diversos tamaños, formas y colores, la cual marca se emplea para distinguir un producto farmacéutico que se emplea para corregir y evitar desarreglos, dolores de espalda y jaquecas, producidos por el período mensual. La marca se usa por medio de etiquetas que se adhieren a los envases del producto.

La marca se ha venido usando en el comercio nacional de la República desde marzo de 1930, en el de Colombia desde 1939, y será usada nuevamente en este país.

Acompaño copia debidamente autenticada del Certificado Nº 11.932 que acredita que la marca está Registrada en Colombia; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas en colores; d) Poder con que actúo y declaración jurada del propietario de la marca.

Panamá, 10 de abril de 1948.

Ascano Mulford,
Céd. Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma India Tyre & Rubber Company Limited, de Inchinnan, Renfrewshire, Escocia, Manufactureros, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ITARCO

para distinguir lo siguiente: llantas neumáticas para ruedas de vehículos, estuches de útiles de reparaciones de llantas neumáticas, material de parches para llantas—(no siendo cemento ni solución de caucho indio), infladores para llantas neumáticas y conexiones y resortes para los mismos: válvulas— llantas.

La marca se usa en el país de origen desde el 1º de marzo de 1947, lo mismo que en el comercio internacional, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de que la marca está

solicitada en el país de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. También acompaña el poder (sustitución).

Panamá, 7 de abril de 1948.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de
de Comercio y Turismo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 460

(DE 11 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital
Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor Colombino Leone, de Médico Interno de primera categoría a Médico Residente, con asignación mensual de B/.200.00, en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 461

(DE 11 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Elsa Davis, Enfermera no Registrada en el Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 464

(DE 11 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos para integrar el personal del Taller de Pintura del Hospital Santo Tomás, así:

Aurelio Escobar, Pintor Jefe con B/.70.00 mensuales.

Justino Ortiz, Pintor Asistente con sueldo mensual de B/.60.00.

Santiago Ortega y Sabino Gutiérrez, Pintores, cada uno con sueldo mensual de B/.55.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales Santiago Ortega y Sabino Gutiérrez, tienen derecho a sueldo desde el 2 de marzo último y 5 de abril respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 465

(DE 12 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Víctor A. Charles Jr., Técnico Ayudante de Laboratorio en el Hospital Santo Tomás en reemplazo de la señorita Elia Marciscano, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1° de marzo último, fecha en que Charles comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 72
(DE 4 DE MARZO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Raúl Cochez, portador de la cédula de identidad personal número 47-41050, en memorial de fecha 24 de febrero último, solicita la revocatoria de la Resolución número 55 de 19 del mes pasado;

2º Que por resolución Nº 55 de fecha 19 del pasado mes esta máxima Corporación Electoral condenó, tanto al Alcalde de Bocas del Toro, como al Gobernador de esa Provincia, a la pena de inhabilitación por cinco años y multa de mil balboas, por haber detenido y encarcelado, el día 7 de febrero, a Isaac Copeland, Suplente del Jurado de Circuito Electoral de Bocas del Toro. La pena impuesta tuvo por base lo dispuesto en la penúltima parte del ordinal 15 del artículo 199 de la Ley Electoral, por haber violado la inmunidad que otorga a los miembros de las Corporaciones Electorales el artículo 75 de la mencionada Ley;

3º Que la resolución mencionada, cuya revocatoria se solicita, se dictó en virtud de denuncia presentado por el Presidente del Directorio del Partido Renovador, después de haberse comprobado con el acta de la sesión del día seis de los corrientes, celebrada por el Jurado de Circuito Electoral de Bocas del Toro, que Copeland había actuado ese día y en esa sesión por ausencia del principal. De donde resulta evidenciado que cuando Isaac Copeland fue condenado a la pena de sesenta días de arresto por el Alcalde de Bocas del Toro, primero, y después, por el Gobernador a cuarenta días, reformando la sentencia del Alcalde, ya gozaba de inmunidad legal;

4º Que el Jurado Nacional de Elecciones, con mejor estudio de la cuestión planteada, ha llegado al convencimiento de que, si bien es cierto que la sanción impuesta al Alcalde y al Gobernador de Bocas del Toro es la que jurídicamente les corresponde, por arbitrarios, no es menos cierto que este alto Tribunal Electoral carece de competencia para juzgar esta clase de delitos, que le están atribuidos exclusivamente a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 206 de la Ley 39 de 1946;

5º Que el Jurado Nacional de Elecciones considera que empleó un procedimiento equivocado en el asunto, impulsado por el anhelo ferviente de evitar las violaciones de la ley electoral y la ejecución de atropellos por parte de las autoridades contra los miembros de las corporaciones electorales; y

6º Que esta Corporación teniendo en cuenta el error cometido reconsidera su resolución, ya que no está ejecutoriada; y con el propósito de

que se mantenga el imperio de la ley materia de competencia,

RESUELVE:

Revócase la Resolución número 55 de fecha 19 de febrero último, por medio de la cual se impone al Alcalde y al Gobernador de Bocas del Toro inhabilitación por cinco años y multa de mil balboas.

Se ordena enviar el expediente respectivo al Fiscal del Primer Distrito Judicial, de turno, a fin de que inicie la investigación de la violación de la ley electoral, que se dice cometida por el Alcalde y el Gobernador de Bocas del Toro y de que se esclarezca bien la responsabilidad en que han incurrido dichos funcionarios, para que sean debidamente sancionados.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

AUTORIZASE LA INSCRIPCION DE UNA CANDIDATURA

RESOLUCION NUMERO 73
(DE 11 DE MARZO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Cecilio A. Castillero, con cédula de identidad personal número 47-8624, ha solicitado la inscripción de su candidatura de postulación independiente para Diputado por la Provincia de Herrera; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Ley 39 de 1946, para candidaturas independientes para Diputados a la Asamblea Nacional, artículos 31, 33, 34 y 35.

RESUELVE:

Inscribese la candidatura independiente del señor Cecilio A. Castillero, con cédula de identidad personal número 47-8624, para Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Herrera, en las elecciones para el período constitucional 1948-1952, y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

RECONOCESE A UNOS CANDIDATOS

RESOLUCION NUMERO 74
(DE 11 DE MARZO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que en la Provincia de Colón se ha formado una agrupación política para lanzar can-

didatos a Diputados de postulación independiente;

2º Que esta agrupación solicita que se le registre o inscriba en el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de poder postular candidatos a Diputados por la Provincia de Colón en forma legal; y

3º Que la referida organización ha cumplido con los requisitos que señala el Título II, Capítulo 3º de la Ley 39 de 1946, sobre elecciones populares, esta Institución, previo examen de los documentos presentados con la solicitud.

RESUELVE:

Reconocer como candidatos a Diputados de postulación independiente por la Provincia de Colón a la señora Felicia Santizo de García, como Principal, y como Suplentes, primero y segundo, respectivamente, a los señores Feliciano Lara y Luis Andrés Mojica.

DANIEL PINILLA.

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Visto,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Septiembre de 1947

As. 5956. Resuelto N° 3004 de 6 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de la sociedad colectiva de comercio denominada Otis, McAllister & Co, con domicilio en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

As. 5957. Escritura N° 296 de 25 de Julio de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza el Bill of Sale de la nave Murada, que se rebautiza "Nymphé", de propiedad de la Compañía Atalaya de Navegación General Limitada.

As. 5958. Escritura N° 718 de 19 de Abril de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Doctor Carlos Icaza Arosemena, se separa del cargo de Agente Registrador en varias Compañías.

As. 5959. Certificado de 20 de Agosto de 1947, otorgado ante Sarah Saltzman, Notario Público de Nueva York, el cual trata de una Acta relacionada con la Compañía Naviera Alabastros, S. A.

As. 5960. Certificado N° 1931 de 15 de Julio de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, a favor de la sociedad anónima denominada S. C. Johnson & Son Inc., con domicilio en Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

As. 5961. Certificado N° 1939 de 15 de Julio de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada Southern Comfort Corporation, con domicilio en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América.

As. 5962. Escritura N° 1892 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Abelardo de Gracia, hipoteca esta que pesa sobre una finca situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 5963. Oficio N° 821 de 9 de Septiembre de 1947, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina, se levante el

Secuestro que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de María Luisa Nieto viuda de Jones.

As. 5964. Escritura N° 2212 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde Arango de de la Guardia, vende un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá a Julia Mendoza.

As. 5965. Escritura N° 2214 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde Arango de de la Guardia, vende un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, a Pablo Ramos Mendoza.

As. 5966. Escritura N° 1907 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Foreign Investment, Inc., celebrada el 25 de Octubre de 1939 en esta ciudad.

As. 5967. Escritura N° 429 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Henry Junior Quirós vende parte de una finca situada en el Distrito de Colón a María Cristina Quirós de Simons.

As. 5968. Escritura N° 936 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Manuel Guardia Guardia, tramitado en el Juzgado Primero del Circuito.

As. 5969. Escritura N° 863 de 5 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harroldo Arias venden un lote de terreno situado en este Distrito a Rosendo Homero Ochoa.

As. 5970. Escritura N° 318 de 11 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional, vende a Miguel de Castro, un globo de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 5971. Escritura N° 2200 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Ernesto de la Guardia Junior, que pesan sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5972. Escritura N° 1904 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad Icaza y Compañía Limitada vende a Nidia de Diego de Rios, un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5973. Certificado N° 1965 de 16 de Septiembre de 1947, de Registro de una Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias a favor de la sociedad denominada David Kahn, Inc., con domicilio en North Bergen, Estado de New Jersey, E. U. A.

As. 5974. Escritura N° 980 de 5 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Linneus James Avery, verificado en el Juzgado Primero del Circuito.

As. 5975. Escritura N° 1020 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Planta de Hielo de Colón S. A.

As. 5976. Escritura N° 1024 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza la primera reunión de accionistas y Directores de la Planta de Hielo de Colón S. A., celebrada el 15 de Septiembre de 1947, y los Estatutos con que se regirá dicha sociedad.

As. 5977. Escritura N° 2217 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Urbanización Santa Isabel, S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá a Ana Victoria Rosado de Dorado.

As. 5978. Escritura N° 4124 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Grifo Salcedo a nombre de sus menores hijos Luis e Isabel Salcedo, vende el interés que éstos tienen en la sociedad Camacho y Chacón de Limitada a Manuel Campos Guillén.

As. 5979. Escritura N° 1023 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, fechados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, HACE SABER:

Que se ha señalado el día primero de Junio próximo entrante para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar el remate en almoneda pública, de una vaca hozca, casti-negra, manchada de blanco y amarillo, marcada a fuego con dos letras superpuestas sobre ambas paletas y la púlpita derecha y un ternero amarillo, hijo de dicha vaca, de diez meses de edad, aproximadamente, cuyos animales han sido embargados como de propiedad del demandado en la ejecución seguida por José Manuel Fernández contra Carlos V. Barrios y avaluados en la cantidad de setenta y cinco balboas (B/. 75.00).

Serán ofertas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere depositar en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) de dicho valor.

Solo se aceptarán propuestas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante serán oídos los pujos y repujos verbales.

La Chorrera, Mayo 12 de 1948.

La Secretaría del Juzgado Municipal.

Felipe Rafael Pérez.

L. 4070

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Frago L. vecino de este Distrito se encuentra depositada una ternera de color rosca o negra, como de seis a ocho meses de edad sin marca alguna, cuyo animal se encuentra en su potrero desde hace meses sin dueño conocido, por lo cual lo ha denunciado a esta Oficina como un bien vacante.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial para los fines legales.

Fijado en Las Lajas, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

SEVERO GARCIA.

As. 5980. Escritura N° 2202 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leonardo Villanueva Meyer confiere poder general a Víctor Manuel Tejeira Pinilla, a quien le sustituye un poder de Julia Vengoechea de Villanueva.

As. 5981. Escritura N° 1026 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Hilda Vallarino viuda de Monteverde cancela una hipoteca a Raquel María Angarita Palacio, y esta constituye hipoteca a favor de Emma Navarro Vallarino, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5982. Escritura N° 1019 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación, segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito, declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno y lo vende a Felicia Raquel Silvera, y esta constituye hipoteca y anticrécis a favor de dicho Banco.

As. 5983. Escritura N° 2121 de 4 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Amato y otra imponen a una finca de su propiedad una servidumbre voluntaria negativa de medianería a favor de una propiedad de Isabel Nima Lealín Glenn de Jhonston.

As. 5984. Escritura N° 2217 de 17 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clelia viuda de Jácome constituye hipoteca y anticrécis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de Mary Jiménez de Greame.

As. 5985. Escritura N° 1028 de 17 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Ivv Anatrice Bell y otra, un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 5986. Escritura N° 1009 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alejandro Papulides confiere poder general a Adamandio Panamijale.

As. 5987. Escritura N° 1696 de 14 de Julio de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rorita Boyd de Berrocal vende dos fincas de su propiedad situadas en este Distrito a Margarita McLean.

As. 5988. Escritura N° 1920 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Gaitán de Sedas Jarrin, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad.

As. 5989. Escritura N° 1921 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rómulo Jarrin vende a la sociedad Gaitán, de Sedas Jarrin & Compañía Limitada, un establecimiento situado en esta ciudad.

As. 5990. Escritura N° 383 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Eusebia Chombillo Campos vende su interés que tiene en la sociedad colectiva de comercio a los señores Luis Salcedo e Isabel Salcedo.

As. 5991. Escritura N° 156 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4327 del Tomo 35 del Diario.

As. 5992. Escritura N° 157 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Bernarda Pérez de Delgado vende a Manuel Bustos Guillén, un globo de terreno situado en Veraguas.

As. 5993. Escritura N° 2181 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Vengoechea de Villanueva reúne 4 fincas de su propiedad situadas en las Sabanas de esta ciudad, luego divide la nueva finca en nuevos lotes distintos y la Compañía Unión de Duque conviene unas reformas unas restricciones y servidumbre.

As. 5994. Escritura N° 1927 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Elidia Pérez Carayán vende a Mariano Lamela Campos, una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General

El Secretario,

Enrique de García P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Felipe, Constantino, Alejandro González, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores sin tierras en propiedad, y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Pita", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas (185 Hts. 0000) completas, situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional, Alto de los Martínez y Cerro San Cristóbal;

Sur, terrenos nacionales, cerro de La Iguana y camino a La Mesa;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales, Alto de Los Martínez y terrenos ocupados por Carmen Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público del Despacho de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

J. A. García y G.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brundao, Abogado inscrito, ha solicitado a este Despacho, para José Félix Gutiérrez y otros, título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno denominado "Guabito" ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de cuarenta y una hectárea con cuatro mil cincuenta m.c. (41 Hts. con 4.050 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Cortes, terreno libre y terreno de Aquileo y Mateo Gutiérrez; Sur, terreno de Raimundo Escobar, terreno de Leopoldo Castro y terreno de Salvador Castro; Este, terreno de Leopoldo Castro y quebrada del Rehedero y Oeste, quebrada de El Platanal.

Y, para que todos los que se encuentren perjudicados con esta adjudicación hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se le envía al señor Alcalde de Los Santos para que lo haga conocer del público y otra se envía a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Las Tablas, 14 de Mayo de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

Octavio Chao Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Randolph Allen Beckless (a) "Black Sam", panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, Cative, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En la Fiscalía del Circuito comenzó la investigación sobre este caso de hurto, atendiendo a que el valor de las prendas sustraídas de la residencia de la denunciante, señora Valentina Morales, pasaba de cien balibons según detalle que aparece en fojas dos y vuelta.

Días después de haberse presentado el denuncia, la Policía Secreta detuvo a Randolph Allen Beckless (a) "Black Sam" y a John Clark (a) "Tarzan", individuos de pésimos antecedentes penales, como presuntos autores del hurto cometido en la habitación de la señora Morales.

Con posterioridad el negocio pasó a la Personería Municipal, por razón de competencia, ya que el valor de las alhajas encontradas en el cuarto-habitación de Randolph Allen Beckless en "Palo Quemao" Cative, ascendía solo a la suma de veintisiete balibons (B/. 27.00), prendas que han sido reconocidas como de propiedad de la señora Valentina Morales.

Remitido el expediente a este Tribunal para que se decidiera el mérito de las sumarias, se abrió causa criminal contra Randolph Allen Beckless y se sobreseyó a favor de John Clark; enjuiciamiento que hubo que notificarle a Beckless mediante Edictos Emplazatorios, por la circunstancia que éste llegó a evadirse del Retiro Matías Hernández en la ciudad de Panamá donde fue remitido por fingir en la Cárcel que padecía de trastornos mentales.

En la audiencia pública el representante del Ministerio Público solicitó la condena del encausado Allen Beckless, alegando que en el presente caso debía aplicarse la presunción legal de que trata el artículo 2180 del Código Judicial, por cuanto que Beckless no ha probado que las prendas incautadas por la Policía Secreta en su residencia sean de su pertenencia.

La disposición judicial invocada por el señor Personero Municipal dice:

"También se presume legalmente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior, debidamente comprobada, en cuyo poder se encuentre la cosa hurtada o robada, siempre que no explique y pruebe satisfactoriamente el medio de adquisición de la cosa".

El historial penal de Randolph Allen Beckless lo señala como un individuo de reconocida mala conducta; ha sido sancionado en distintas ocasiones penal y policiva-mente por el delito de Hurto.

Considera el Tribunal que existe en el proceso los elementos necesarios para proferir una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código de procedimientos. El encausado Beckless ha infringido los incisos "C" y "D" del artículo 352 del Código Penal, pena que debe ser aplicada discrecionalmente en veinticuatro meses de reclusión atendiendo a la peligrosidad del encausado.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Hurto a Randolph Allen Beckless (a) "Black Sam", panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemao, Cative, y lo CONDENA a la pena principal de veinticuatro meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como accesoria, con derecho a que se le descuente de dicha condena el tiempo que ha permanecido detenido por razón de este caso, es decir, del treinta y uno de Marzo al catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete cuando se fugó del retiro de Matías Hernández.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 27, 38, incisos "C" y "D" del 352 del Código Penal y arts. 2161, 2153, 2156, y 2219 del Código Judicial.—(Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Edo.) Carlos Hormechea S.—(Edo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio María González seguido por Clementina Acevedo vda. de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Y como se han llenado las exigencias de esa disposición, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ad-intestato de Antonio María González o Vergara desde el día 14 de julio de 1933, fecha de su muerte;

Segundo: Que es heredero del causante; sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Clementina Acevedo viuda de González en su carácter de cónyuge superviviente;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella. Para conocimiento del público fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Abril de 1948.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 5394

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 230

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Francisco Henríquez, de generales desconocidas en este negocio, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN, cometido en perjuicio de la menor Eufenia Rollizo.

El auto encausatorio en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Francisco Henríquez, de generales desconocidas, pues no se le ha podido localizar para recibirle declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del día doce (12) de Enero próximo venturo, para cuya fecha debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario."

Se le advierte al procesado Henríquez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el

que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Henríquez, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las tres de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 212

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Guillermo Triunfados de Puig, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la señora Mercedes Lasso de la Vega de Rubio.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, contra Guillermo Triunfados de Puig, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ORDENA su detención preventiva.

Se señala el día tres de Marzo próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se advierte al procesado Triunfados de Puig, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía".

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de De Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Triunfados de Puig, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADÁ PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 24 de mayo de 1948.

CUADRO NUMERO 458 DE 6 DE ENERO DE 1948	
Agencias Sears, horno de metal; escabel de acero; etc., 20 bultos de Nueva York por	340
Guardia y C ^o S. A., reloj eléctrico 1 bulto de Nueva Orleans por	51
Guardia y C ^o S. A., piezas de repuestos para motores diesel 1 bulto de Nueva Orleans por	127
National Distillers Products, piezas de repuestos para maquinaria emb. de Nueva York por	56
Nazario Moreno, Jaboneria Olimpo, silicato de soda 30 bultos de Nueva York por	780
Francisco Pereira, Fca. Nal. de Calzado, equipo para desplegar vid. etc., 4 bultos de Nueva York por	274
Pérez y C ^o , silicato de soda 25 bultos de Nueva York por	650
Norman A. Smith, redes de lavandería; alfileres de latón; etc., 1 bulto de San Francisco por	299
Ricardo A. Miro, rollos de cartón de tela para techos; etc., 52 bultos de San Francisco por	114
Cerveceria Nacional S. A., soda cáustica sodio hidrato impuro en polvo de Nueva York por	980
Cia. Azucarera La Estrella S. A., cintas de acero; llaves para tub. 20 bultos de Nueva Orleans por	504
Muebleria El Mercadito, Tomás Arias, cañeros de hierro y lona 12 bultos de Nueva York por	122
M. Lajman, camisas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por	376
Nataniel Méndez, aceite comestible 184 bultos de Cutuco La Unión por	4,125
Sues, Roberto Dixon, polvos de talco; pastillas Vigorón; etc., 181 bultos de Nueva York por	1,941
F. E. Escoffery, desinfectante; garrapaticida etc., 92 bultos de Manchester por	852
F. E. Escoffery, jabón carbólico 75 bultos de Manchester por	554
Cerveceria Nacional S. A., botellas vacías de vidrio 80 bultos de Galveston, Texas por	193
Cerveceria Nacional S. A., botellas vacías de vidrio; cajas de madera 1194 bultos de Galveston, Texas por	22,405
Importadora y Vendedora Autos, repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por	527
Rubio y Rodriguez Cia., Ltda., tejidos de seda artificial 8 bultos de Nueva York por	5,131
Cia. Kito Chen S. A., molinos de café 2 bultos de Gotemburgo por	269
Cia. Kito Chen S. A., jabón sapo 100 bultos de Nueva York por	303
Cardoze y Lindo S. A., motores marinos fuera borda 20 bultos de Nueva Orleans por	2,808
Lindo y Maduro S. A., aditamentos fotograficos 3 bultos de Nueva York por	179
Lindo y Maduro S. A., ampliadores y aditamentos fotograficos 7 bultos de Nueva York por	581
Lindo y Maduro S. A., jamón cocido, pasta de hígado, salchichas 8 bultos de Amsterdam por	364
Sasso C ^o S. A., productos farmacéuticos, literatura prop. 5 bultos de Nueva Orleans por	425
Villá Hnos. Ltda., sardinas en aceites de Oliva	
va filetes 35 bultos de Lisboa por	751
Cerveceria Nacional S. A., pasta de tomate, salsa tomate y de manzana etc., 75 bultos de Nueva York por	427
Lindo y Maduro S. A., extracto perfumes finos, lociones etc., 4 bultos de Amberes por	10,774
F. Icaza Cia. S. A., herramientas y partes para maq. taladrar 8 bultos de Nueva York por	3,324
F. Icaza Cia. S. A., mapas 1 bulto de Nueva York por	189
Sasso C ^o S. A., fideos chinos, néctar de peras, pasas uvas 407 bultos de San Fco. por	1,900
Asthon's Battery y Auto Elec. Serv., gabinete y aparato elec., 3 bultos de Nueva York	436
Asthon's Hollingsworth, partes de repuesto para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	184
Cia. Avila S. A., artículos de hierro esmaltado 24 bultos de Nueva York por	351
Garage Elias, Elias Mihalitsianos, estereras para pisos de autos 2 bultos de Nueva York por	315
F. Casiano de Leo "El Exito" botones de material plástico 3 bultos de Nueva York por	280
Aristides Romero, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	4,105
Smoot Cia. S. A., repuestos para autos y camiones 3 bultos de Nueva Orleans por	94
Smoot y Paredes S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva Orleans por	205
Hasmo S. A., repuestos para autos y herramientas 1 bulto de Nueva York por	191
A. Romero, frijoles 50 bultos de San Antonio por	1,144
Aristides Romero, vasos de papel 20 bultos de Nueva York por	255
Aristides Romero, biberones completos y botellas de vidrio 100 bultos de Nueva York por	478
Royal Crown Bottling C ^o , hielo seco 3 bultos de Nueva Orleans por	140
S. Chiari, chicles de gomas de mascar 12 bultos de Nueva York por	185
"Victoria", David M. Sasso Ltda., galletas dulces, chocolates finos etc., 6 bultos de Amsterdam por	398
Cia. George See S. A., aceitunas 25 bultos de Nueva Orleans por	80
Eusebio A. Gonzalez, espejos de vidrio sin pulir y pulidos 6 bultos de Nueva York por	599
Olive F. Coleman, truck G. M. C. usado mot. 2703167, 1 bulto por	399
Alej. Tousieh Cia., generos de algodón empacados 5 bultos de Acapulco por	1,941
Pan American Agencies S. A., partes para autos 1 bulto de Nueva York por	17
Norman A. Smith Deluxe Dry, cleaners, polvos para lavandería, liquido linp. 10 bultos de Los Angeles por	333
Hipódromo Nacional, caballos 8 bultos de Liverpool por	12,928
Hospital Sto. Tomas, instrumentos para anestesia espinal 3 bultos de Nueva York por	503
Mizrachi y Zarden Ltda., habichuelas y remolachas 100 bultos de Nueva Orleans por	291
CUADRO NUMERO 459 DE 7 DE ENERO DE 1948	
Cyrnos S. A., champagne militar y vino tinto espumoso 60 bultos de Buenos Aires por	619

Valentín Moreno R., accesorios de bronce para plomería 2 bultos de Nueva York por...	473	Oller Cia. S. A., sal de epton, bicarbonato, encurtido etc., 145 bultos de Londres por...	1.440
Plomería de Moreno, accesorios de bronce cromado 11 bultos de Nueva Orleans por...	884	Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 4 bultos de Nueva York por...	140
Luis F. Pérez P., velas votivas ord. 20 bultos de Nueva York por...	252	Almacén Calidonia, aldabas, ganchos y armellas, espátulas de acero 3 bultos de Nueva York por...	167
Endara Riba S. A., aceite vegetal comestible "El Dorado" 300 bultos de Cutuco, La Unión por...	3.931	Almacén Calidonia, soportes, cepillos y haladeras de acero 5 bultos de Nueva York por...	320
Endara Riba S. A., vinagre 50 bultos de Nueva York por...	171	Sarah Anesta Samuel, lavatorios de loza 1 bulto de Nueva York por...	42
Corp. Universal de Export, galletas con dulces y sin dulce 48 bultos de Nueva York por...	700	Samuel Friedman Inc., corbatas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	400
Endara Riba S. A., servilletas sanitarias "kotex y kleenex" 80 bultos de Nueva Orleans por...	700	The Wholesale Tire y Supply, ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva York por...	155
Luis F. Pérez, jarras, vajillas de loza, objetos de cristal etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	471	The Wholesale Tire y Supply, equipos para engrasadora 5 bultos de Nueva York por...	385
Luis F. Pérez, vasos plásticos 16 bultos de Nueva York por...	223	Agencias Pan Americanas S. A., llantas para automóviles; acumuladores 30 bultos de Nueva York por...	649
American Supply Co, toallas de papel 100 bultos de Nueva York por...	351	Mario Galindo y Co, cerca de alambre de hierro para gallineros 10 bultos de Nueva York por...	1.283
Luis F. Pérez P., lámparas de vidrio completas 7 bultos de Nueva York por...	48	Pan American Orange Crush, aceite vegetal comestible Eldorado 200 bultos de Cutuco, La Unión por...	2.620
Garage Massa, repuestos para autos 3 bultos de Nueva Orleans por...	225	Miguel Arbaiza, bolsas de papel kraft 50 bultos de Nueva Orleans por...	392
Cia. Ah Chu S. A., galletas dulces y de soda 75 bultos de Nueva Orleans por...	540	Miguel Arbaiza, latas vacías para ungüentos 8 bultos de Nueva York por...	154
Cia. Ah Chu S. A., molinos de café 2 bultos de Gotemburgo por...	210	Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores; etc., 18 bultos de Nueva York por...	954
Gilberto Brid, whisky "Johnnie Walker Red Label, Black Label 2 bultos de Londres por...	257	Imprenta La A. Católica, papel periódico blanco 52 bultos por...	540
Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno y acetileno 32 bultos por...	143	P. C. Fernández y Cia., cola pegamento en grano 2 bultos de Nueva York por...	147
Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno 25 bultos por...	100	Motors Colpan S. A., repuestos para automóviles 28 bultos de Nueva York por...	1.995
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cable eléc., bobina para motor eléc. 2 bultos de Nueva York por...	288	Cia. Alfaro S. A., tractor para agricultura 3 bultos de Nueva York por...	570
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos 10 bultos de Gumbergo por...	2.840	Cia. Alfaro S. A., partes para tractores 7 bultos de Nueva York por...	719
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, grapas, tachuelas, remaches, arandelas etc., 137 bultos de Nueva York por...	1.746	Abbot Laboratories Intl., penicilina; dextrosa en agua destilada; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	608
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., cartón prensado de pulpa de madera 60 bultos de Nueva York por...	764	Casa Belén, artículos de esmalte para cocinas 41 bultos de Nueva York por...	416
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., picos de acero 12 bultos de Nueva York por...	275	George F. Nevey Inc., candados; aldabas; llaves 3 bultos de Nueva York por...	480
Pan American Orange Crush, pasta de tomates 150 bultos de San Francisco por...	1.092	Auto Accesorios Manolo, repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por...	123
Clima Ideal S. A., partes para equipos de lechería 1 bulto de Nueva Orleans por...	118	Mariano Arosemena y Co Ltda., estufas de hierro a kerosene; etc., 4 bultos de Nueva York por...	337
Casa Sport S. A., piedras de amolar; muebles para muebles 13 bultos de Nueva York por...	722	M. J. Piza Gabriel y Co, muestras de comestibles 1 bulto de Londres por...	4
Casa Sport S. A., tornillos de acero 8 bultos de Nueva Orleans por...	401	Carlos A. Cowes, piezas de bronce para ventanas 1 bulto de Nueva Orleans por...	136
Aeropuerto Nacional, M. O. Públicas, preparado especial a base de goma para metal de Nueva Orleans por...	13	Virgilio Capriles, muestras de vino tinto 1 bulto de Barcelona por...	9
Casa Sport S. A., clavitos para tapicería 2 bultos de Nueva York por...	260	Miró y Guardia Co Ltda., accesorios de cerrajería, bisagras etc., 2 bultos de Nueva York por...	250
Fábrica Nacional de Salchichas, lampazos hilo de alg. de amarrar; etc., 11 bultos de Nueva York por...	761	Ricardo A. Miró, bastidores de hierro para camas etc., 24 bultos de Nueva York por...	656
Cia. Mayorista S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma Wash. por...	760	Cia. Climatizadora S. A., partes para equipos de aire acondicionado 3 bultos de Nueva York por...	625
Agencias Pan Americanas S. A., partes para bicicletas 1 bulto de Liverpool por...	153	Oller y Co Casa Ahfú S. A., galletas finas 8 bultos de Londres por...	513
A. Fastlich Inc., porcelana decorada 1 bulto de Liverpool por...	551	Conrado Nicolson, preservativos para correas 4 bultos de Nueva York por...	92
Gambotti Pérez, quemador de petróleo con su corresp. acces. 1 bulto de San Francisco por...	867	Cia. Cynnos S. A., vino blanco de mesa; vinos Riesling etc., 27 bultos de El Havre por...	315
Donald W. Adams, truck Chevrolet mot. N° A B B 1151644, 1 bulto por...	340	Endara Riba S. A., papel higiénico 200 bultos de Nueva York por...	1.202
Oller Cia. S. A., galletas finas 4 bultos de Londres por...	287	Endara Riba S. A., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...	475
		Endara Riba S. A., galletas sin dulce 75 bultos de Liverpool por...	1.227